

D^a Raquel Pérez Estébanez, Concejala Delegada en materia de Innovación, Transparencia y Protección de datos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las competencias que me corresponden según el Decreto 2025/4705 de 16 de diciembre de 2025, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 09/06/2026 y número de registro de entrada 2026028393, [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública:

“ Se facilite **íntegramente**, en formato electrónico, la siguiente información relativa a las **subvenciones municipales concedidas a entidades deportivas de Fuenlabrada durante los últimos diez años**:

1. Relación completa de entidades beneficiarias, incluyendo:

- Denominación social
- CIF
- Convocatoria y año
- Importe concedido
- Resolución de concesión
- Identificación del órgano instructor y del órgano concedente

2. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos en cada convocatoria, incluyendo:

- Tengan personalidad jurídica y estén inscritas y actualizadas en el Registro de Entidades de la Comunidad de Madrid.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Antigüedad mínima de 24 meses, hasta la primera subvención concedida.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas actualizada.
- Que el club o entidad deportiva no ha tenido ningún jugador/a expulsado en las dos últimas temporadas tanto en competición federada como en competición municipal
- Certificados emitidos por Participación Ciudadana.
- Declaraciones responsables.
- Documentación aportada por cada entidad.

3. Criterios de valoración aplicados y puntuaciones otorgadas a cada entidad beneficiaria, con acceso a:

- Informes técnicos
- Informes jurídicos
- Actas de valoración
- Matrices de puntuación
- Propuestas de resolución

4. Expedientes administrativos completos de concesión y justificación, con disociación de datos personales cuando proceda (art. 15 Ley 19/2013).

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED] A	Fecha	01/07/2026 14:45:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.[REDACTED]	Página	1/4



5. Copia de todos los certificados emitidos por el Ayuntamiento relativos a la inscripción, actualización o situación administrativa de entidades deportivas durante los últimos diez años. “.

Segundo. La solicitud fue remitida al Patronato Municipal de Deportes, al ser la unidad responsable de la información solicitada.

Tercero. Con fecha 25/06/2026, el Patronato Municipal de Deportes emitió informe en el que se hace constar lo siguiente:

“La solicitud examina un periodo de diez años e incluye no solo las resoluciones, sino la totalidad de los expedientes administrativos de concesión y justificación, matrices de puntuación detalladas, declaraciones responsables y la comprobación de antecedentes disciplinarios de los jugadores de las entidades. La estimación cuantitativa de la documentación requerida asciende a un total aproximado de 700 expedientes y más de 49.000 folios que deberían ser revisados de forma individualizada. Al amparo del criterio interpretativo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CI/003/2016), se constata que la solicitud no persigue un acceso concreto a la información, sino una auditoría general y sistemática de la actividad de esta Administración durante una década.

Asimismo, la aplicación del artículo 15 de la LTAIBG obligaría a este Organismo a realizar tareas de disociación de datos de carácter personal (firmas, datos de contacto, nombres de deportistas en memorias de actividades, etc.) sobre miles de documentos.

Teniendo en cuenta que la plantilla adscrita a este servicio cuenta con un empleado, la dedicación en exclusividad a esta tarea provocaría el colapso de la gestión ordinaria del resto de tareas corrientes, con el consiguiente perjuicio a terceros beneficiarios y al interés general.

Debe añadirse, además, que la información relativa a las subvenciones concedidas a clubes deportivos en Fuenlabrada tiene carácter público y se encuentra ya debidamente publicada en los boletines oficiales correspondientes, dando cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa aplicable.

Por todo ello, ponderando el beneficio de la transparencia frente al principio de eficacia de las Administraciones Públicas (artículo 103 de la Constitución Española), la petición se califica como manifiestamente desproporcionada y abusiva, incurriendo en la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013.”

Cuarto. Con fecha 30/06/2026, se emite informe por parte del técnico jurídico del Departamento de Transparencia en el que, a la vista del informe del Patronato Municipal de Deportes y por los motivos en el expuestos, se propone inadmitir la solicitud, según se recoge en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013 “Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	01/07/2026 14:45:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede	Página	2/4



CONSIDERANDO.

Primero. La solicitud debe tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre De Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen gobierno y a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Segundo. La solicitud reúne los requisitos exigidos en los artículos 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información y buen gobierno, y 38 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero. De conformidad con el informe emitido por D. Manuel Iglesias Vega, Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de fecha 25/06/2026.

Cuarto. De conformidad con el informe emitido por D. Javier Bueno Feito, Técnico Superior Jurídico de fecha 30/06/2026.

RESUELVO.

PRIMERO.- Se informa que procede inadmitir la solicitud, según se recoge en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución.

Lo manda y firma la Concejala de Innovación, Transparencia y Protección de Datos. de lo que como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura en este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.: D^a Raquel Pérez Estébanez

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	01/07/2026 14:45:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede	Página	3/4



**CONCEJALA DE INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE
DATOS**

(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	01/07/2026 14:45:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAQUEL PEREZ ESTEBANEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede	Página	4/4